

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre del año 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara en estado de jubilación al señor Alberto Alvarez Ortega, antiguo empleado del Departamento de Comunicaciones, y se le asigna una pensión de treinta pesos mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104 de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4494 que reduce a Un Millón de Pesos (\$1,000.000.00) la emisión de Bonos del Tesoro autorizada por el Decreto N° 4382, del 30 de Mayo de 1947.— G. O. N° 6664, del 22 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4494.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

VISTA la Ley N° 9 del 31 de mayo de 1942;

DICTO el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1. — Se reduce a UN MILLON DE PESOS (\$1,000.000.00), o sea a MIL BONOS (1,000) de un valor nominal de MIL PESOS (\$1,000.00) cada uno, moneda de curso legal, la emisión de Bonos del Tesoro de la Serie 1947B, autorizada por Decreto N° 4382 de fecha 30 de mayo de 1947.

Artículo 2.— La cantidad restante de MIL BONOS (1,000) de MIL PESOS (\$1,000.00) cada uno no negociada será cancelada e incinerada y en el acta que se levante con motivo de la incineración se harán constar los números de los bonos cancelados. Esta acta será publicada en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público velará por el cumplimiento de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de

•

la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4495 que integra el Consejo Nacional de Estadística.—
G. O. Nº 6672, del 6 de Agosto de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4495.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Consejo Nacional de Estadística creado por la Ley Nº 1477, de fecha 12 de Julio de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6661, queda integrado del modo siguiente:

Agrimensor. Vicente Tolentino Rojas, Presidente; Miembros ex officio; Los Ayudantes de más antiguo nombramiento de las Secretarías de Estado de Guerra y Marina y de la Presidencia, en representación de las Secretarías de Estado respectivas; los Subsecretarios de Estado de más antiguo nombramiento, en representación de las Secretarías de Estado respectivas; el Abogado Ayudante de más antiguo nombramiento del Procurador General de la República, en representación de la Procuraduría General de la República; el jefe o director de la Dirección de Estudios o Investigaciones Económicas del Banco Central de la República; y el Director General de Estadística.

Párrafo.— El señor Abelardo Elías Achecar queda nombrado Secretario del mismo Consejo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4496 que autoriza al señor J. A. Zouain a hacer cambios en su nombre propio.— G. O. Nº 6667, del 26 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4496.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 11 de Junio de 1947, vía Procurador General de la República,

•